DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1319 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 2022

por la que se acepta una solicitud presentada por Francia de conformidad con el artículo 7, apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la no aplicación de determinadas disposiciones de las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI) para la reconfiguración de material rodante existente en diecinueve trenes TGV P-DUPLEX

[notificada con el número C(2022) 5150]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea ([1]), y en particular su artículo 7, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El 10 de diciembre de 2021, Francia presentó a la Comisión, de conformidad con el artículo 7, apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797, una solicitud de no aplicación de determinadas disposiciones de las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI) establecidas en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1302/2014 de la Comisión ([2]) (ETI LOC&PAS), de la ETI establecida en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1300/2014 de la Comisión ([3]) (ETI PMR) y de la ETI establecida en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1304/2014 ([4]) (ETI NOI), a un proyecto de rehabilitación de material rodante relacionado con diecinueve trenes diseñados para circular por la red ferroviaria francesa.

(2) La solicitud se presentó sobre la base del artículo 7, apartado 1, letra c), de la Directiva (UE) 2016/797, que se refiere a la falta de viabilidad económica del proyecto al rehabilitar los trenes en cuestión.

(3) La solicitud tiene por objeto la reconstrucción de diecinueve trenes cuyas locomotoras y vagones estaban separados cuando se fabricaron en 2006. Debido a la demanda del mercado en aquel momento, las locomotoras de esos trenes se explotaban, y se siguen explotando, como vagón incorporado de tipo «Réseau 1N», y los vagones de esos trenes se explotaban como locomotoras incorporadas de tipo «Réseau».

(4) Estos trenes van a ser próximamente suspendidos para someterlos a un mantenimiento en la mitad de su vida. Está prevista una intervención de mantenimiento para garantizar su funcionamiento seguro durante dieciséis años más. La intervención de mantenimiento implica la reincorporación de las locomotoras y vagones originales. La fase de trabajo de la rehabilitación tendrá lugar entre 2022 y 2025, y los primeros trenes entraron en los talleres en febrero de 2022. El objetivo es obtener la autorización de tipo para los diecinueve trenes objeto de la rehabilitación a más tardar en diciembre de 2023. Seguirán autorizaciones sobre la conformidad con el tipo de cada tren.

([1]) DO L 138 de 26.5.2016, p. 44.

([2]) Reglamento (UE) n.º 1302/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad del subsistema de material rodante «locomotoras y material rodante de viajeros» del sistema ferroviario en la Unión Europea (DO L 356 de 12.12.2014, p. 228).

([3]) Reglamento (UE) n.º 1300/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la accesibilidad del sistema ferroviario de la Unión para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida (DO L 356 de 12.12.2014, p. 110).

([4]) Reglamento (UE) n.º 1304/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad aplicable al subsistema material rodante-ruido y por el que se modifica la Decisión 2008/232/CE y se deroga la Decisión 2011/229/UE (DO L 356 de 12.12.2014, p. 421).

(5) La estrategia de autorización para el proceso de reconfiguración se basa en una «nueva» autorización, como variante del tipo TGV Duplex, ya autorizada anteriormente. En tales condiciones, solo las partes modificadas de los coches deberán ajustarse a la ETI. Las locomotoras no están sujetas a modificación alguna, sino que se consideran elementos nuevos del tipo TGV Duplex y su autorización debe considerarse una «primera» autorización que requiere una demostración del pleno cumplimiento de las ETI LOC&PAS, NOI y PMR vigentes.

(6) Las locomotoras y vagones de los diecinueve trenes sometidos a rehabilitación y reconfiguración cumplen las normas y ETI aplicables en el momento de su producción. Desde 2006, las ETI pertinentes han sido objeto de desarrollo y requisitos reforzados. Se solicita la no aplicación atendiendo a que, de aplicarse las ETI actuales a trenes ya existentes, ello implicaría importantes costes adicionales de rehabilitación y reconfiguración, así como un retraso considerable en la puesta en funcionamiento de los trenes.

(7) Además, la aplicación de los puntos 4.2.3.1, 4.2.8.2.6, 4.2.10.4.4, 4.2.3.3.2, 4.2.3.7 y 4.2.8.2.9 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1302/2014, de los puntos 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1304/2014 y del punto 4.2.2.1 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1300/2014 obligaría al proveedor a afrontar considerables estudios de desarrollo, asignación de recursos y costes materiales adicionales que cuestionarían la viabilidad económica del proyecto, teniendo en cuenta que el coste unitario estimado del proyecto aumentaría en más de un 60 %.

(8) El coste adicional no puede ser absorbido por los diecinueve trenes sin cuestionar la pertinencia económica y la viabilidad del proyecto de rehabilitación y reconfiguración.

(9) En el marco del proyecto, se garantizará el cumplimiento de otras disposiciones de las ETI actuales, incluida la modificación de la iluminación interior, los espacios interiores de plataforma y pasajeros, las ventanas delanteras, las lámparas y las lámparas de control, los acoplamientos de emergencia, los dispositivos de aviso acústico, la señalización interior, los pictogramas y la información táctil y el generador de sonido de la cabina de conformidad con los puntos 4.2.9.1.8, 4.2.9.2.1, 4.2.7.1.1 a 4.2.7.1.4, 4.2.7.2.1 y 4.2.2.7.2 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1302/2014 y el punto 4.2.2.4 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1300/2014.

(10) El proyecto también garantizará que los diecinueve trenes cumplan plenamente el Reglamento (UE) 2016/919 de la Comisión ([5]), incluida la rehabilitación al referencial 3 del ERTMS.

(11) Si no se acepta la solicitud de no aplicación, la capacidad de transporte en la futura zona de uso de los diecinueve trenes podría verse afectada, en detrimento de los pasajeros de ferrocarril. El proyecto se retrasaría durante alrededor de tres años. La interrupción del proyecto daría lugar a la retirada del servicio de los trenes, lo que afectaría a los intereses comerciales del operador en 2023, durante la recuperación del sector ferroviario tras la COVID-19. Esta pérdida de ingresos para el operador se estima en más de 100 millones EUR.

(12) Los representantes franceses compartieron información sobre la solicitud de no aplicación con los miembros del Comité contemplado en el artículo 51, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797 en su 93.ª reunión.

(13) Cualquier posible impacto en la seguridad de la no aplicación de determinadas disposiciones de las ETI LOC&PAS, PMR y NOI queda compensado por el hecho de que los diecinueve 19 trenes reconfigurados ya han demostrado su conformidad con los requisitos de seguridad respectivos aplicables en el momento de su autorización original en 2006, y desde entonces se han explotado de forma segura.

([5]) Reglamento (UE) 2016/919 de la Comisión, de 27 de mayo de 2016, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a los subsistemas de «control-mando y señalización» del sistema ferroviario de la Unión Europea (DO L 158 de 15.6.2016, p. 1).

(14) Atendiendo a lo expuesto, la Comisión estima que deben considerarse cumplidas las condiciones del artículo 7, apartado 1, letra c), y apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797 para las locomotoras y los vagones de los diecinueve trenes en cuestión. Por lo tanto, debe aceptarse la solicitud presentada por Francia de no aplicar los puntos 4.2.3.1, 4.2.8.2.6, 4.2.10.4.4, 4.2.3.3.2, 4.2.3.7 y 4.2.8.2.9 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1302/2014, los puntos 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1304/2014 y el punto 4.2.2.1 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1300/2014, mitigando la no aplicación de estos puntos mediante la aplicación de las disposiciones vigentes en el momento de su autorización inicial como disposiciones alternativas.

(15) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité contemplado en el artículo 51, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se acepta la solicitud de Francia de no aplicar las disposiciones de las especificaciones técnicas de interoperabilidad (ETI) establecidas en los anexos del Reglamento (UE) n.º 1302/2014, del Reglamento (UE) n.º 1300/2014 y del Reglamento (UE) n.º 1304/2014, como se indica en el anexo I de la presente Decisión, a los diecinueve trenes TGV P-DUPLEX reconfigurados compuestos por los vehículos que figuran en el anexo II de la presente Decisión.

Las disposiciones objeto de la solicitud de no aplicación a que se refiere el párrafo primero, junto con las disposiciones alternativas que se aplicarán, figuran en el anexo I.

La zona de uso de los vehículos contemplados en el anexo II será Francia.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 2022.

Por la Comisión
Adina-Ioana VĂLEAN
Miembro de la Comisión

ANEXO I

En el cuadro siguiente se recogen las disposiciones contempladas en el artículo 1 que no es necesario aplicar y las que deberán aplicarse en su lugar.

Disposición de la ETI no aplicada	Disposición alternativa aplicada
ETI LOC&PAS 4.2.3.1-gálibo	Para las locomotoras: Fichas UIC 505-1 y 506 Para vagones: EN 15273-2 (noviembre de 2017), Decisión 2008/232/CE de la Comisión (ETI de material rodante de alta velocidad derogada), Decisión 2011/291/UE de la Comisión (ETI LOC&PAS derogada)
ETI LOC&PAS 4.2.8.2.6-factor de potencia	Certificado CE de verificación ref.: 0942/6/SH2/2007/RST/FR-EN/ECA1178AD0048
ETI LOC&PAS 4.2.10.4.4-capacidad de circulación	Norma francesa NF F16-103
ETI LOC&PAS 4.2.3.3.2-control del estado de los rodamientos de los ejes	Especificación francesa SAMI D 001
ETI LOC&PAS 4.2.3.7-protección quitapiedras	Resolución francesa «arrêté MR» de 5 de junio de 2000, apartado 2.2.1
ETI LOC&PAS 4.2.8.2.9-requisitos relacionados con el pantógrafo	Decisión 2002/735/CE de la Comisión (ETI de material rodante de alta velocidad derogada), Resolución francesa «arrêté MR» de 5 de junio de 2000, apartado 3.2.1, ficha UIC 608
ETI NOI 4.2.1-límites para el ruido estacionario	Decisión 2002/735/CE de la Comisión (ETI de material rodante de alta velocidad derogada)
ETI NOI 4.2.2-límites para el ruido de puesta en marcha	
ETI NOI 4.2.3-límites para el ruido de paso	
ETI PMR 4.2.2.1-asientos	Decisión 2008/164/CE de la Comisión (ETI PMR derogada)

ANEXO II

En los siguientes cuadros se recogen los números de vehículos europeos [NVE con arreglo a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1614 de la Comisión] de las locomotoras y los vagones contemplados en el artículo 1 que van a reconfigurarse en trenes TGV P-DUPLEX.

El orden de las filas en los cuadros se entiende sin perjuicio de los pares de «locomotoras + vagones» que se formen.

Los NVE de las locomotoras y los vagones pueden cambiar después de la reconfiguración.

Cuadro 2.1

Locomotoras

Locomotora 1	Locomotora 2
93870384001-8	93870384002-6
93870384003-4	93870384004-2
93870384007-5	93870384008-3
93870384009-1	93870384010-9
93870384011-7	93870384012-5
93870384013-3	93870384014-1
93870384015-8	93870384016-6
93870384017-4	93870384018-2
93870384019-0	93870384020-8
93870384021-6	93870384022-4
93870384023-2	93870384024-0
93870384025-7	93870384026-5
93870384027-3	93870384028-1
93870384005-9	93870384006-7
93870384029-9	93870384030-7
93870384031-5	93870384032-3
93870384033-1	93870384034-9
93870384035-6	93870384036-4
93870384037-2	93870384038-0

Cuadro 2.2

Vagones

Vagón 1	Vagón 2	Vagón 3	Vagón 4	Vagón 5	Vagón 6	Vagón 7	Vagón 8
93870291601-7	93870292601-6	93870293601-5	93870294601-4	93870295601-3	93870296601-2	93870297601-1	93870298601-0
93870291602-5	93870292602-4	93870293602-3	93870294602-2	93870295602-1	93870296602-0	93870297602-9	93870298602-8
93870291604-1	93870292604-0	93870293604-9	93870294604-8	93870295604-7	93870296604-6	93870297604-5	93870298604-4
93870291605-8	93870292605-7	93870293605-6	93870294605-5	93870295605-4	93870296605-3	93870297605-2	93870298605-1
93870291606-6	93870292606-5	93870293606-4	93870294606-3	93870295606-2	93870296606-1	93870297606-0	93870298606-9
93870291607-4	93870292607-3	93870293607-2	93870294607-1	93870295607-0	93870296607-9	93870297607-8	93870298607-7
93870291608-2	93870292608-1	93870293608-0	93870294608-9	93870295608-8	93870296608-7	93870297608-6	93870298608-5
93870291609-0	93870292609-9	93870293609-8	93870294609-7	93870295609-6	93870296609-5	93870297609-4	93870298609-3
93870291610-8	93870292610-7	93870293610-6	93870294610-5	93870295610-4	93870296610-3	93870297610-2	93870298610-1
93870291611-6	93870292611-5	93870293611-4	93870294611-3	93870295611-2	93870296611-1	93870297611-0	93870298611-9
93870291612-4	93870292612-3	93870293612-2	93870294612-1	93870295612-0	93870296612-9	93870297612-8	93870298612-7
93870291616-5	93870292616-4	93870293616-3	93870294616-2	93870295616-1	93870296616-0	93870297616-9	93870298616-8
93870291617-3	93870292617-2	93870293617-1	93870294617-0	93870295617-9	93870296617-8	93870297617-7	93870298617-6
93870291603-3	93870292603-2	93870293603-1	93870294603-0	93870295603-9	93870296603-8	93870297603-7	93870298603-6
93870291619-9	93870292619-8	93870293619-7	93870294619-6	93870295619-5	93870296619-4	93870297619-3	93870298619-2
93870291613-2	93870292613-1	93870293613-0	93870294613-9	93870295613-8	93870296613-7	93870297613-6	93870298613-5
93870291614-0	93870292614-9	93870293614-8	93870294614-7	93870295614-6	93870296614-5	93870297614-4	93870298614-3
93870291615-7	93870292615-6	93870293615-5	93870294615-4	93870295615-3	93870296615-2	93870297615-1	93870298615-0
93870291618-1	93870292618-0	93870293618-9	93870294618-8	93870295618-7	93870296618-6	93870297618-5	93870298618-4